


| | | | |
|---|--|-------------------|--------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica | Código: DPE-FO-57 | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | Versión: 04 | Fecha: 7/4/2025 |
| | Formato Decreto | Página 1 de 6 | |

DECRETO No. 0125 del 19 MAY 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PRIMERA VUELTA) QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 (numerales 1 y 2) de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994 (modificada por la ley 1551 de 2012); el Decreto ley 2241 de 1986 (Código Electoral); la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana); las Leyes Estatutarias 130 de 1994 y 1475 de 2011; el Decreto Nacional 1066 de 2015, y el Decreto Nacional 0188 del 27 de febrero de 2026, y Decreto 0061 de 02 de marzo 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en sus artículos 1 y 2, define a Colombia como una democracia participativa y establece como fin esencial del Estado facilitar la participación ciudadana en las decisiones que afectan la vida política de la Nación.

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político" y, las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Carta Magna, el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y le corresponde conservar el orden público, dictando las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades, en especial el derecho fundamental al sufragio (Art. 258 C.P.).

Que el Alcalde, como primera autoridad de policía en el municipio, ostenta la competencia funcional para dictar medidas tendientes a preservar el orden público y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas, en especial el derecho fundamental al sufragio (Art. 258 C.P.).

Que la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 facultan al Alcalde como primera autoridad de policía en el municipio para dictar medidas que conserven el orden público y la seguridad ciudadana.

Que el Código Electoral (Decreto Ley 2241 de 1986) y la ley 1801 de 2016 facultan a los mandatarios locales para restringir actividades que puedan interferir con la tranquilidad ciudadana durante los comicios, tales como el expendio de bebidas embriagantes y la circulación de vehículos o materiales peligrosos.


Que la ley 2494 de 2025 regula la divulgación de encuestas y sondeos con el fin de garantizar el equilibrio informativo y la transparencia, evitando que la manipulación de datos técnicos afecte la voluntad del electorado en el territorio nacional.

Que dada la naturaleza geopolítica y fronteriza del Municipio de San José de Cúcuta, se hace imperativo adoptar medidas de control rigurosas en articulación con el Gobierno Nacional, con el fin de mitigar riesgos de seguridad transfronteriza y asegurar que la jornada electoral se desarrolle con absoluta normalidad.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0188 del 27 de febrero de 2026, mediante el cual se dictan órdenes directas a los gobernadores y alcaldes para el mantenimiento del orden público, incluyendo la restricción de expendio de licores (Ley Seca), el cierre de pasos fronterizos y la regulación de la propaganda electoral.

Que las medidas de restricción de movilidad, expendio de bebidas embriagantes y control de propaganda son necesarias, proporcionales y temporales, con el fin único de prevenir alteraciones que afecten la transparencia y seguridad de los comicios.

Que el domingo 31 de mayo de 2026, se llevarán a cabo las elecciones para elegir Presidencia y Vicepresidencia de la República (primera vuelta).

| | | | |
|---|--|-------------------|--------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica | Código: DPE-FO-57 | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | Versión: 04 | Fecha: 7/4/2025 |
| | Formato Decreto | Página 2 de 6 | |

Que es deber de las autoridades locales garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, la integridad de los ciudadanos y el libre ejercicio del derecho al voto.

Que, se hace necesario dictar medidas para el mantenimiento del orden público, la publicidad electoral, el equilibrio informativo, el apoyo a sufragantes con limitaciones físicas, que permitan garantizar el normal desarrollo de las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia de la República (primera vuelta) el día treinta y uno (31) de mayo de 2026, asegurando el ejercicio libre y transparente del derecho al sufragio.

Que las medidas que se adoptan a continuación son necesarias, proporcionales y de carácter temporal, respondiendo estrictamente a la finalidad de salvaguardar la integridad de los sufragantes, la transparencia de los resultados y la convivencia en el espacio público.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA. Prohibir en todo el territorio del municipio de San José de Cúcuta el expendio y consumo de bebidas embriagantes en los siguientes horarios: Elecciones de: Desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 30 de mayo hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2026.

PARÁGRAFO: Las infracciones a esta medida serán sancionadas por los inspectores de policía y personal uniformado, conforme a lo previsto en el artículo 92, numeral 16, de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE REUNIONES MASIVAS Y ACTOS POLÍTICOS. Queda prohibida la realización de manifestaciones, desfiles y actos de carácter político en espacios públicos desde las cero horas (00:00) del lunes 25 de mayo de 2026, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 01 de junio de 2026, de acuerdo con lo previsto en el Código Electoral.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIÓN TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y MATERIALES: Prohíbese en toda la jurisdicción el transporte de escombros, mudanzas, cilindros de gas y artículos pirotécnicos, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 30 de mayo hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 01 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: PROPAGANDA ELECTORAL: Queda prohibida la exhibición y entrega de propaganda electoral, volantes, o el uso de altoparlantes o sistemas de sonido que hagan publicidad a candidatos en un radio de 100 metros de los puestos de votación. Los ciudadanos solo podrán portar un elemento de ayuda de memoria (máximo 10cm x 5.5cm).


ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Durante la jornada electoral no podrán utilizarse teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video dentro de los puestos de votación entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., salvo las excepciones previstas en la normativa nacional para autoridades competentes y medios debidamente acreditados.

ARTÍCULO SEXTO: CIERRE DE PASOS FRONTERIZOS. Acoger en el ámbito territorial del Municipio de San José de Cúcuta lo dispuesto por el Gobierno Nacional respecto del cierre de los pasos terrestres y fluviales fronterizos durante el período comprendido entre las seis (6:00 p.m.) del día 30 de mayo de 2026 y las seis (6:00 a.m.) del día 01 de junio de 2026, incluyendo la realización de controles migratorios conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSPORTE PÚBLICO. Ordenar a las empresas de transporte público urbano, y veredal e intermunicipal garantizar la prestación del servicio durante la jornada electoral con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor, con el fin de facilitar la movilización de los ciudadanos hacia los puestos de votación.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Secretaría de Gobierno coordinará con la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Ejército Nacional, Migración Colombia, la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás autoridades competentes la ejecución y seguimiento de las medidas adoptadas en el presente decreto dentro de un puesto de mando unificado (PMU).



| | | | | |
|---|--|--|-------------------|--------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica | | Código: DPE-FO-57 | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | | Versión: 04 | Fecha: 7/4/2025 |
| | Formato Decreto | | Página 3 de 6 | |

ARTÍCULO DECIMO PROHIBIR EL PORTE DE ARMAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 41 del Decreto Ley 2535 de 1993, modificados por los artículos 10 y 11 de la Ley 1119 de 2006, las autoridades militares competentes adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en la jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, con ocasión de las jornadas electorales correspondientes a las elecciones de Presidencia y vicepresidencia de la República (primera vuelta) del 30 de mayo de 2026 y el 1 de junio de 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante dichas fechas expidan las autoridades.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO RESTRICCIÓN DE ACOMPAÑANTE EN MOTOCICLETA. Con el fin de prevenir posibles alteraciones del orden público durante las jornadas electorales correspondientes a las elecciones de a las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República (primera vuelta) del treinta y uno (31) de mayo de 2026, se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre mayor de catorce (14) años, sin importar su cilindraje o demás características, en toda la zona urbana del municipio de San José de Cúcuta.

La presente medida regirá:

DESDE LAS OCHO DE LA NOCHE (08:00 P.M.) DEL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DE 2026 HASTA LAS OCHO DE LA NOCHE (08:00 P.M.) DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026, CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (PRIMERA VUELTA).

El incumplimiento de la presente medida dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO CIERRE DE VIAS. Ordenar el cierre temporal de vías en un radio de 100 metros de los puestos de votación ubicados en el municipio de Cúcuta, durante la jornada electoral correspondiente a las elecciones de a las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República (primera vuelta) el día treinta y uno (31) de mayo de 2026 en el horario comprendido desde las 04:00 a.m. hasta las 08:00 pm en los siguientes puestos de votación:


| Puesto de Votación | Dirección |
|--|---|
| COL SAN JOSE SEDE MERCEDES ABREGO | AV. 12 #. 9 - 01 BR. EL LLANO |
| COL SAGRADO SEDE ANTONIA SANTO | AV. 9 # 15-42 BR. EL PARAMO |
| COL SAGRADO CORAZON DE JESUS | CL. 16 # 3 - 60 BR LA PLAYA |
| COLEGIO ANTONIO NARIÑO | CL 1 # 8-17 BR CALLEJON |
| IE COL SAN JOSE DE CUCUTA | CLL 13 No 5-65 CENTRO |
| SALESIANO | CL 7 # 3E - 30 BR. POPULAR |
| MERCEDES ABREGO SEDE JARDIN NACIONAL | AV 13 E CLS 4 Y 5 BR. COLSAG |
| UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | AV. GRAN COLOMBIA No. 12 E - 96 |
| COLEGIO LA SALLE | AV 2E # 6 - 80 BR. POPULAR |
| GIMNASIO DOMINGO SAVIO | CLL 9 # 9E - 77 BR. LA RIVIERA |
| COL PABLO CORREA SEDE CLUB DE | AV. 18 # 14-98 BR. VALLE ESTER |
| COL FRANCISCO JOSE CALDAS | CALLE 19 No. 13 - 23 BARRIO LA LIBERTAD |
| CLUB DE LEONES SEDE I.E. BOCONO | AV 0 # 0-280 ANILLO VIAL ORIENTAL |
| IE MISAEL PASTRANA BORRERO | AV 3 # 21 - 23 BARRIO SAN MATEO |
| FCO JOSE DE CALDAS SEDE SAN PEDRO CLAVER | CLL 28 # 10-45 BR. BELLAVISTA |
| IE PABLO CORREA LEON | AV 16 No 11-10 LA LIBERTAD |
| ESC.MARCO FIDEL SUAREZ | CL. 11 #. 2 - 27 BR. SAN LUIS |
| IE PABLO CORREA SD MARIA AUXILIADORA | CLL 10B # 12B-42 BR. ANIVERSARIO I |
| COLEGIO SIMON BOLIVAR | CL. 4 # 11A - 26 BR. SAN MARTIN |
| COLEGIO PADRE LUIS VARIARA | VIA BOCONO # 1- 55 BR. ESCOBAL |
| COL BAS CLUB DE LEONES No 29 | AV. 5A # 6-63 B. BAJO PAMPLONITA |
| I.E.MON.JAIME PRIETO AMAYA | CALLE 13 ENTRE AV. 15 Y 16, BR. TORCOROMA |
| COL CARLOS PEREZ ESCALANTE | CALLE 13 No. 2 - 26 BARRIO SAN LUIS |
| CENTRO INT. CIUDADANA PRADOS DEL ESTE | VIA LA GAZAPA CLL 7E Y 8E - PRADOS DEL ESTE |



| | |
|--|--|
| IE SAN JUAN BOSCO - CLUB DE LEONES | CLL 1 AV. 9-10 |
| COL. GREMIOS UNIDOS SD SIMON BOLIVAR | AV 5A CON CLL 2N BR. PESCADERO |
| GUAIMARAL S. HERMOGENES MAZA | CL. 10AN # 7E - 134 BR. GUAIMARAL |
| INEM | CL. 4E # 11E - 121 GUAIMARAL |
| COL ANDRES BELLO | CLL 7N # 7AN - 06 BR. SEVILLA |
| COL ORIENTAL No. 26 | CL. 19AN # 4-89 BR. PRADOS NORTE |
| INEM sede MIGUEL MULLER | CL. 14N # 12E-56 ZULIMA 1 ETAPA |
| COL.BASICO GUAIMARAL NRO 25 | AV 12E No. 9BN - 46 BARRIO GUAIMARAL |
| CENTRO INTEGRACION CIUDADANA EL BOSQUE | CLL 11 AN ENTRE AV 4A Y 5 BARRIO EL BOSQUE |
| INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO | CLL 8 N # 16 E 30 SAN EDUARDO |
| COL. MPAL MARIA CONCEPCION LOPERENA | AV GUAIMARAL 11E No 2N-117 QUINTA ORIENTAL |
| COL ANDRES BELLO SEDE LAURA VI | AV 13 # 12N-66 BR. CARLOS PIZARRO |
| COL MUNICIPAL AEROPUERTO | CL. 9 N# 3-60 BR. AEROPUERTO |
| COL EUSTORGIO COLMENARES BAUTI | AV. 6 #. 16-43 BR. EL SALADO |
| ESCUELA EL CERRITO | CRA 4 # 4 - 59 EL CERRITO |
| INST EDUCATIVA SAN JOSE | CL. 3 # 1N-73 BR. TRIGAL DEL NORTE |
| COL TOLEDO PLATA | CL. 12 # 14-12 BR. TOLEDO PLATA |
| COL MPALSEDE MARIA OFELIA VILLAMIZAR | CLL 16KN No 13A- 61 BARRIO ESPERANZA MARTINEZ |
| CENTRO INTEGRACION CIUDADANA METROPOLI | AVENIDA 2 CALLE 27 Y 28 |
| IE ANCIZAR OCAMPO - COL. ANDRES BELLO | CLL 17BN # 10-35 |
| IE VIRGILIO BARCO-COL MPAL AEROPUERTO | CLL 24 # 2-45 |
| ESC. URBANA JOSE CELESTINO MUTIS No 31 | CLL 1 AV 1 Y 2 BARRIO CHAPINERO |
| COL SAN BARTOLOME | CL. 0 #. 4-37 BR. COMUNEROS |
| COL INTEGRADO JUAN ATALAYA | CL. 6N #. 26-118 BR. TUCUNARE |
| COL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ | CL 14 # 5-01 BR. OSPINA PEREZ |
| COL BUENOS AIRES | CL. 30 AV. 7 Y 7A BUENOS AIRES |
| COL BASICO CAMILO DAZA | CL. 43 # 8 - 80 BR. CAMILO DAZA |
| COL.CONCEJO DE CUCUTA | AV 5 MZ 7 LT 67 B. TUCUNARE ATALAYA PARTE ALTA |
| ESC. COMUNEROS # 33 - COL. SAN BARTOLOME | CLL 4 AV 5 BARRIO COMUNEROS |
| COL. SANTOS APOSTOLES SD EL ROSAL | CLL 3ª # K 10-21 BARRIO EL ROSAL DEL NORTE |
| IE MARIANO OSPINA R. SD MONS. LUIS PEREZ | CLL 10 No. 3-01 |
| ESC.No38 TEODORO GUTIERREZ C. | MZ 6 LT 9 BARRIO LA VICTORIA |

| | |
|---|--|
| I.E. PADRE MANUEL BRICENO JAUREGUI | AV. 21 No. 2 - 100 BARRIO CUCUTA 75 |
| COL RAFAEL URIBE URIBE | AV 5 # 7 - 48 BR. DOÑA NIDIA |
| INST TECN CARLOS RAMIREZ PARIS | CL. 18 # 51-33 BR. ANTONIA SANTOS |
| COL HERMANO RODULFO ELOY | CL. 9 NRO. 15-64 BR. BELISARIO |
| CARLOS RAMIREZ SEDE NTRA SRA DE MONGUI | CL. 9 # 47-50 ANTONIA SANTOS SECTOR LOS OLIVOS |
| I.E. EL RODEO | MZ 8-42 BARRIO EL RODEO |
| I.E. PEDRO CUADRO HERRERA | MZ. E CIUDAD EL RODEO |
| IE RAFAEL URIBE URIBE SD CARLOS RAMIREZ | AV 5 # 3 SUR 1 BARRIO CARLOS RAMIREZ PARIS |
| COL NTRA SRA DE BELEN 23 VARON | CL. 25 #. 27-40 BR. BELEN |
| COL JULIO PEREZ FERRERO | AV 19 #11-22 BARRIO CUNDINAMARCA |
| IE MANUEL FERNANDEZ DE NOVOA | AV. 11 # 3 - 14 BR CARORA |
| COL NTRA SRA DE BELEN LA DIVINA PASTORA | CL. 31 # 31-60 BR. LA DIVINA PASTORA |
| COL GARCIA HERREROS sede ESC 28 FEBRERO | CL. 6 # 12-118 BARRIO LOMA DE BOLIVAR |
| COL. BASICO LOS ALPES | TRANSVERSAL 17 CALLE 2 No. 13 - 96 LA CARORA |
| ESC. URB. VARONES No 28 ATANASIO GIR. | AV 24 No 24-21 BARRIO NUEVO |
| SANTO ANGEL SEDE JOSE EUSEBIO | CL. 22 # 9B-85 BR. CUBEROS NIÑO |
| COL LUIS CARLOS GALAN SARMIENT | CL 26 # 0 - 63 BR. SAN RAFAEL |
| ESC FRANCISCO DE PAULA ANDRADE No 9 | AV. 14 No. 21-50 BARRIO ALFONSO LOPEZ |
| ALEJANDRO GUTIERREZ SD SAN JUAN BOSCO | CL. 22A #. 22-80 BARRIO GAITAN |
| IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | AVENIDA 20 No 22- 30 BARRIO SAN JOSE |
| NORMAL MARIA AUXILIADORA | AV. 4 #.12-81 BARRIO CENTRO |
| PUERTO VILLAMIZAR | CGTO PUERTO VILLAMIZAR |
| BANCO DE ARENA | CGTO BANCO DE ARENA |
| PALMARITO | I.T. RAFAEL GARCIA HERREROS SD PALMARITO |
| LA BUENA ESPERANZA | CGTO BUENA ESPERANZA |
| LIMONCITO | CGTO LIMONCITO |
| AGUACLARA | CGTO AGUACLARA |
| GUARAMITO | CGTO GUARAMITO |
| RICAUURTE | CORREGIMIENTO RICAUURTE |

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| SAN FAUSTINO | CGTO SAN FAUSTINO |
| EL CARMEN DE TONCHALA | CGTO CARMEN DE TONCHALA |
| SAN PEDRO | CGTO SAN PEDRO |

| | | | |
|---|--|-------------------|--------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica | Código: DPE-FO-57 | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | Versión: 04 | Fecha: 7/4/2025 |
| | Formato Decreto | Página 5 de 6 | |

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: AUXILIARES O GUIAS DE INFORMACION ELECTORAL. AUXILIARES O GUIAS DE INFORMACIÓN ELECTORAL. De conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, NO PUEDEN INSTALARSE PUESTOS DE INFORMACIÓN por parte de los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos.

Así mismo, está prohibida la contratación de personas conocidas como "auxiliares electorales", "pregoneros" "informadores", "guía" 'y demás denominaciones, durante las jornadas electorales correspondientes a las elecciones de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta) del treinta y uno (31) de mayo de 2026.

La Policía Nacional se encuentra facultada para desmontar estos puestos de información y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO ACOMPAÑANTE PARA VOTAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impidan valerse por si mismos podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto.

Así mismo, bajo estos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años quienes padezcan problemas avanzados de visión.

Las autoridades electorales y de policía prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas durante las jornadas electorales correspondientes a las elecciones de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta) del treinta y uno (31) de mayo de 2026.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: USO DE CELULARES Y CÁMARAS EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN.

Durante las jornadas electorales correspondientes a las elecciones de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta) del 31 de mayo de 2026 no podrán utilizarse dentro de los puestos de votación teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 08:00 a.m. y las 04:00 p.m, salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.


Lo anterior, con el fin de garantizar el secreto del voto y el normal desarrollo de la jornada electoral A partir de las 04:00 p.m., cuando inicia el proceso de escrutinio de mesa, la organización electoral garantizara que los testigos electorales ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas por la ley, para lo cual podrán hacer uso de dispositivos electrónicos o de registro audiovisual, conforme a la normatividad electoral vigente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: TESTIGOS ELECTORALES. A los testigos electorales les asiste el derecho de acceder el día de las elecciones a los puestos de votación desde las 7:00 am y pueden permanecer hasta cuando concluyan los escrutinios de mesa o mesas para las cuales estén acreditados. Para ingresar deberán identificarse con la cedula de ciudadanía y la respectiva credencial diligenciada y firmada por la autoridad electoral. La credencial de testigo electoral tiene el carácter de personal e intransferible.

Parágrafo: Equipos electrónicos a los testigos electorales. Los testigos electorales pueden ingresar al puesto de votación con teléfonos celulares, equipos terminales móviles o elementos de grabación de voz o video. Sin embargo, no los pueden utilizar dentro del puesto de votación entre las **08:00 am y las 04:00 pm.**

Antes de las 08:00 am y a partir de las 04:00 pm pueden utilizarlos sin limitación alguna.

Los testigos electorales no pueden hacer insinuación ninguna a los electores, ni acompañantes al cubículo de votación. Tampoco pueden manipular documentos electorales.

| | | | |
|---|---|-------------------|--------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | Proceso Dirección y Planeación Estratégica | Código: DPE-FO-57 | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | Versión: 04 | Fecha: 7/4/2025 |
| | Formato Decreto | Página 6 de 6 | |

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: SANCIONES: El incumplimiento de las medidas aquí dispuestas acarreará las sanciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y demás normas vigentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Este decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge C. Acevedo P.
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

20260519-05

Aprobó: CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO SECRETARIA GENERAL (E)
 Revisó: CAROLINA UJUETA ALVAREZ- SECRETARIA DE GOBIERNO
 Revisó: MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS JEFE DE OFICINA GESTION JURIDICA
 Revisó: BIBIANA QUINTERO SECRETARIA PRIVADA
 Proyectó: JUAN SEBASTIAN BONILLA TORRES- ASESOR EXTERNO OJG

Firma No. 20052026-08

P